

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE SALUD Y ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DOCTOR ALBERTO JONGUITUD FALCÓN**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA **DOCTORA MARÍA DEL PILAR BAILÓN BARCEINAS**, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD DE LA SECRETARIA DE SALUD Y ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**SALUD DE TLAXCALA**", Y POR OTRA PARTE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DOCTORA EN ENFERMERÍA IRMA ALEJANDRA HERNÁNDEZ VICENTE**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ESCUELA**", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, suscrito y ratificado por México, establece en sus artículos 2 y 12 que toda persona gozará del más alto nivel posible de salud física y mental y que además el estado empleará el máximo de sus recursos disponibles en el cumplimiento de este derecho; adicionalmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, transforma este derecho humano en una garantía social.
- II. Conforme la Ley General de Salud, una parte del derecho a la protección de la salud la constituye el conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, así como el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.
- III. La Secretaría de Salud Federal, como instancia coordinadora y rectora del Sistema Nacional de Salud es responsable de promover la formación de recursos humanos para la salud, así como apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas para tal fin.
- IV. La autorización para la utilización de las instalaciones y servicios de salud, como campos clínicos para la formación de los recursos humanos para la salud es atribución de cada institución de salud.
- V. La Secretaría de Salud Estatal, es la encargada de atender en estas acciones la satisfacción de las necesidades del estado en materia de salud y apoyar los procesos educativos en servicio dentro de los establecimientos para la atención médica, conforme las normas que rigen el funcionamiento de estos últimos.

DECLARACIONES

I. De "La Escuela".

- I.1. Que es una institución pública dotada de plena capacidad jurídica y que tiene como fines impartir educación para formar profesionales en el área de la salud de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación.
- I.2. Que con el propósito de integrar los conocimientos y armonizar la teoría con la práctica, se adquieran competencias con base en experiencias en escenarios clínicos reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enmarcados en los planes de estudio, requiere vincularse y coordinarse con la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala como dependencia prestadora de servicio social (ciclos clínicos).
- I.3. Que su representante legal es la **Doctora en Enfermería Irma Alejandra Hernández Vicente**.
- I.4. Que cuenta con la Opinión Técnico Académica favorable con vigencia de cinco (5) años con caducidad al 22 de junio de 2018, emitida por el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud, y que deberá renovarla con seis meses de anticipación previos a la terminación de la misma.

II. De "Salud de Tlaxcala".

- II.1. Que es una dependencia de la administración pública descentralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, expedida por decreto número 77 y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha 28 de noviembre del 2000; con funciones de autoridad y teniendo como objeto la prestación de servicios de salud a la población abierta en el estado de Tlaxcala, y de conformidad por lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.
- II.2. Que de conformidad con la Ley General de Salud y la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y la propia Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, tiene entre otras atribuciones, la de promover las actividades tendientes a fomentar la formación, capacitación y desarrollo del personal para la atención de la salud y otorgar las facilidades necesarias para la enseñanza dentro de sus instalaciones.
- II.3. Que el **Doctor Alberto Jonguitud Falcón**, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido con fecha 02 de enero de dos mil diecisiete, expedido por el Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, manifestando que cuenta con facultades suficientes para suscribir convenios de este tipo, en términos del artículo 30 fracciones I, XVI y XVII, 34 fracción IV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; así como los

artículos 17, 18 fracciones VI, XXIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

- II.4. Que señala como su domicilio legal, para efectos de este convenio el ubicado en calle Ignacio Picazo Norte numero veinticinco (25), colonia Centro del municipio de Chiautempan, Tlaxcala, código postal 90800.
- II.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave STL-961105HT8 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.6. Que de conformidad con los artículos 3 fracción II Bis, 13 apartado A, fracción VII, 13 apartado B fracciones I y II, 81, 82, 83 y 88 de la Ley General de Salud dentro de sus atribuciones tiene;
- A) El promover y apoyar todas las acciones tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos necesarios para la prestación de servicios de salud;
 - B) Proteger y elevar los índices de salud mediante servicios eficientes, oportunos y de calidad con énfasis en los grupos vulnerables y de áreas marginales;
 - C) Orientar la prestación de servicios de salud a un modelo de desarrollo humano, que beneficie primordialmente a las comunidades con menor desarrollo económico, social y cultural del estado;
 - D) Mejorar la calidad de la educación y elevar el nivel de vida en las áreas más desprotegidas de la entidad;
 - E) Fortalecer la capacidad laboral para el incremento de la productividad, promoviendo una mayor vinculación de la educación con las necesidades específicas que se generan en los diversos procesos productivos que se presentan en la economía estatal;
 - F) Promover acciones de profesionalismo y actualización de conocimientos;

III. De "Las Partes".

- III.1. Que tienen interés recíproco en mejorar la enseñanza teórico-práctica de los estudiantes de enfermería, a fin de coadyuvar en su desarrollo y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que el comité estatal interinstitucional para la formación y capacitación de recursos humanos e investigación en salud emite en esta materia.
- III.2. Que, con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal de salud, las partes acuerdan celebrar el presente convenio específico de colaboración académica en materia de campos clínicos para servicio social de la licenciatura

en enfermería de acuerdo con las necesidades propias y a los recursos disponibles que será transitorio con vigencia del 1 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019.

- III.3. Que el Servicio Social se realizara dentro de los hospitales de la Secretaria de Salud en el estado seleccionados y solo el número de pasantes de Enfermería que establezca la propia Secretaría de Salud, en los turnos matutino y vespertino con 8 horas de jornada diaria y cinco días a la semana de lunes a viernes, del 1 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019.
- III.4. "Salud de Tlaxcala" no se compromete a otorgar remuneración económica por concepto de beca mientras dure el convenio que será de un año de ciclo escolar del 1 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019.
- III.5. Que las alumnas asignadas para realizar el Servicio Social bajo este convenio se apegaran a lo establecido en los lineamientos del Programa Nacional de Servicio Social de Enfermería en el Sistema Nacional de Salud vigente.
- III.6. Que expuesto lo anterior, estando de acuerdo y para contribuir a sus objetivos comunes, se manifiestan dispuestos a realizar y fortalecer actividades conjuntas para mejorar la calidad de la atención y de la enseñanza de enfermería, están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertas en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer las bases bajo las cuales "Las Partes" colaboran conjugando esfuerzos, recursos académicos y administrativos para la formación y desarrollo de recursos humanos en enfermería, para el desarrollo de servicio social de la licenciatura en enfermería que se imparte en la institución educativa.

Acordar y respetar los procedimientos normativos, académicos y administrativos para la utilización de los campos clínicos para servicio social y contribuir con la formación de los alumnos y en la actualización del personal involucrado en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Segunda. Obligaciones de "Las Partes".

Para la realización del objeto del presente convenio, "Las Partes" en forma conjunta convienen:

1. Corresponsabilizarse respecto a la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los estudiantes en campos clínicos de servicio social, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

Tercera. "Salud de Tlaxcala" se compromete a:

1. Asignar e informar el número de campos clínicos disponibles a "La Escuela" una vez documentada la vigencia de la acreditación del plan de estudios o bien el estatus del proceso de acreditación.
2. Los campos disponibles son: Hospital General de Tlaxcala **4 lugares**, Hospital Regional "Lic. Emilio Sánchez Piedras" **5 lugares**, Hospital de la Mujer Tlaxcalteca **4 lugares**, Hospital Infantil de Tlaxcala **4 lugares**, Hospital General de Nativitas **2 lugares** y Hospital General de San Pablo del Monte **4 lugares**, mismos que solo serán distribuidos 8 horas diarias de lunes a viernes y solo el turno matutino y vespertino del 1 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019.
3. Autorizar el uso de sus instalaciones para la realización del servicio social correspondiente, de acuerdo con los programas previamente autorizados por la autoridad competente y visto bueno del Departamento de Enfermería Estatal, para el desarrollo del servicio social de la Licenciatura en Enfermería que se imparte en la institución educativa.
4. Propiciar el desarrollo del programa académico de servicio social a nivel licenciatura a fin de favorecer la integración de conocimientos y la adquisición de habilidades y destrezas;
5. Que el personal adscrito a la unidad sede participe en la asesoría y supervisión a los alumnos a fin de favorecer el desarrollo de competencias profesionales;
6. Coordinar con los Jefes de Enseñanza de los hospitales sedes de "Salud de Tlaxcala" y profesores titulares; para organizar, coordinar, supervisar y evaluar el servicio social de acuerdo con el programa académico y el operativo que con tal fin se elabore;
7. Participar con la institución educativa en eventos académicos que soliciten con el objetivo de favorecer el conocimiento y desarrollo de habilidades y destrezas de los alumnos;
8. Cancelar la autorización de uso de campos clínicos cuando no se respete lo señalado en los programas de servicio social incluyendo la observancia del reglamento de servicio social por parte de los alumnos, y lo estipulado en el presente convenio.

Cuarta. "La Escuela" se compromete a:

1. Utilizar los campos clínicos exclusivamente para la realización de actividades previstas en los programas de servicio social autorizados;
2. La asignación de lugares a los alumnos será de acuerdo con proceso interno que establezca para tal fin la "escuela";
3. Cumplir satisfactoriamente con los programas académicos de servicio social autorizados, vigilar la aplicación y realizar la evaluación al finalizar el ciclo de servicio social, objeto del presente convenio, juntamente con el personal de la institución de salud respectiva;

4. Designar un profesor responsable, quien mantendrá estrecha coordinación con jefes de enseñanza del hospital sede para la supervisión, capacitación y evaluación del alumno en servicio social de acuerdo con los lineamientos de la institución de salud;
5. Otorgar la liberación correspondiente a los alumnos al finalizar el servicio social conforme a los lineamientos del programa de vinculación escolar de la propia universidad autónoma de Tlaxcala.
6. Establecer los mecanismos e instrumentos de control, supervisión y evaluación de los alumnos en servicio social para la liberación correspondiente por la institución educativa.
7. Colaborar con la institución de salud en eventos académicos en que esta se los solicite;
8. Informar por escrito a la institución de salud de cualquier situación que impida el cumplimiento del programa de servicio social autorizado.
9. Aportar con carácter de donación; recursos didácticos, electrónicos, o insumos necesarios a las unidades sede, a fin de favorecer los procesos educativos; mismos que deberán entregarse en la Jefatura del Departamento de Calidad y Educación en Salud para la asignación de su resguardo.
10. Los alumnos deberán portar el uniforme completo, íntegro y pulcro que identifique el nivel académico y escuela de procedencia.
11. Respetar los reglamentos internos de cada servicio del hospital sede, así como los derechos de los pacientes, dando un trato de respeto y amabilidad a usuarios, familiares, compañeros y autoridades de la unidad sede y;
12. A otorgar el apoyo de servicios médicos, así como seguro de vida a los pasantes en servicio social durante el periodo del 1 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019.

Quinta. Relaciones laborales.

Queda expresamente estipulado que **"Las Partes"** suscriben el presente convenio en atención a que cada una de ellas cuentan con el personal necesario y elementos propios para ejecutar los compromisos de este instrumento y las relaciones laborales que pudieran surgir serán de estricto cumplimiento a los acuerdos individuales, sin que este instrumento las ampare.

El personal o los colaboradores que cada una de **"Las Partes"** vaya a emplear para el desarrollo de las acciones que se deriven por virtud de este instrumento, conservarán la relación laboral o contractual del patrón con el cual estén contratados, sin que la designación o nombramientos para la ejecución del presente contrato generen relaciones laborales independientes o de patrón solidario, sustituto o de subrogación, por lo que **"Las Partes"** recíprocamente se liberan de responsabilidad sobre el particular, así como de subrogación contractual.

Sexta. Interpretación y controversias.

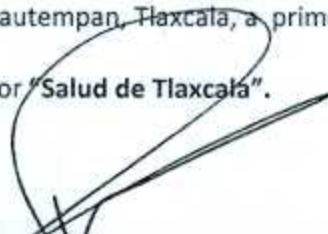
Este instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por "las partes".

Séptima. Duración del convenio.

La duración del presente convenio será 12 meses y empezará a surtir sus efectos a partir del día primero de febrero de dos mil dieciocho y hasta el día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, por lo tanto no podrá ser prorrogado de acuerdo a la voluntad de "las partes" sin embargo, cuando una de ellas quisiera darlo por terminado, deberá dar aviso a la otra por escrito con treinta días de anticipación, en la inteligencia de que los programas de servicio social que queden pendientes en el momento en que se presenta la fecha de terminación del convenio en cuestión, se seguirán hasta su total terminación.


Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad, suscribiendo al calce y margen por duplicado en el municipio de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, a primero de febrero de dos mil dieciocho.

Por "Salud de Tlaxcala".



Doctor Alberto Jongitud Falcón
Secretario de Salud y Director General del
Organismo Público Descentralizado Salud de
Tlaxcala.

Por "la escuela".



**Dra. en Enfermería Irma Alejandra
Hernández Vicente**
Representante legal de la Facultad de
Enfermería de la Universidad Autónoma de
Tlaxcala


Testigos de asistencia



MSP Modesta Flores Vasquez
Jefa Estatal del Departamento de Enfermería
de Salud de Tlaxcala



Doctora María del Pilar Bailón Barceinas
Jefe del Departamento de Calidad y Educación
en Salud de Salud de Tlaxcala



Licenciado Floriberto Montiel Sosa.
Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos
del Organismo Público Descentralizado
Salud de Tlaxcala.